



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 639 -2019-MPCP

Pucallpa,

20 DIC. 2019

Visto:

El Expediente Interno N° 29384-2019, que contiene el Informe N° 049-2019-MPCP-GM-GDSE/ATM-DERG, de fecha 18.12.2019, Informe Legal N°1223-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 19 de diciembre del 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, mediante Informe N°049-2019-MPCP-GM-GDSE/ATM-DERG, de fecha 18.12.2019, el responsable del rea Técnica Municipal refiere lo siguiente:

(...) CONCLUSIONES:

- Se realizó la inspección técnica a las Comunidades Nativas Betel y Betania, con especialistas del Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), autoridades de las localidades de la Comunidad Nativa Nueva Betania y Betel.
- Se constató la funcionalidad total de los Baños Ecológicos Secos (BES), el cual beneficia a todos los pobladores de la localidad, observando que en las "casas nuevas de las comunidades", las familias que no cuentan con BES solicitan el préstamo a otras, comprometiéndose a cuidarlo, darle mantenimiento y realizar mejoras. Verificando el buen uso y notables mejoras en los hábitos de higiene en las poblaciones nativas consecuentes a mejorar de vida rural.
- Las intervenciones realizadas por UNICEF y ONG Alianza Arkana mediante el proyecto de Baños Secos Ecológicos iniciada el 2012-2018 en las comunidades nativas Nueva Betel y Betania, LOGRÓ LA DISMINUCIÓN DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS, enfermedades gastrointestinales, desarrollo de la comunidad y eliminación progresiva de anemia, estando operativas incluso en las situaciones de desastres naturales e inundaciones desde el 2013 de la implementación de los BES.
- Se observa el compromiso y apropiación de los baños secos ecológicos por las familias, por lo que es necesario realizar EL RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO y COMPROMISO asumido por los pobladores de las Comunidades Nativas Betel y Nueva Betania, reconociéndolas como comunidades libres de defecación al aire libre por tener operativas y en uso actual los Baños Secos (BES). (...).

RECOMENDACIONES:

- FELICITAR Y RECONOCER A LAS COMUNIDADES NATIVAS BETEL Y NUEVA BETANIA MEDIANTE UNA RESOLUCION DE ALCALDIA COMO COMUNIDADES LIBRES DE DEFECAACION AL AIRE LIBRE POR TENER OPERATIVAS Y EN USO LOS BAÑOS ECOLOGICOS SECOS (BES). POR LO QUE ADJUNTA VISTAS FOTOGRAFICAS.

Que, la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, modificada por el Decreto Legislativo N° 1240, estableció las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a que se someten todos los prestadores de servicios de saneamiento y sus usuarios a nivel nacional, tanto en el ámbito urbano como en el rural, de aplicación a todas las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento;

Que, la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, modificada por el Decreto Legislativo N° 1240, estableció medidas orientadas al incremento de la cobertura y al aseguramiento de la calidad y la sostenibilidad de los servicios de saneamiento a nivel nacional, promoviendo el desarrollo, la protección ambiental y la inclusión social;

Que, asimismo mediante Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en su artículo 4 numeral 4.3 refiere: "Los gobiernos regionales y los gobiernos locales, sus autoridades y representantes, de acuerdo a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la presente Ley, su reglamento y las normas sectoriales, son responsables de asegurar la prestación eficiente de los servicios de saneamiento usando los medios institucionales, económicos y financieros que lo garanticen".



Que, a su vez en el artículo 10° del antes mencionado dispositivo legal este refiere: **"Son funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las siguientes":**

(...)"

- **Constituir un Área Técnica Municipal, encargada de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, según corresponda.**
- **Asignar los recursos para el financiamiento de inversiones en materia de infraestructura de saneamiento, a través de su inclusión en los planes de desarrollo municipal concertados y el presupuesto participativo local, en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Saneamiento.**
- **Financiar y cofinanciar la reposición y mantenimiento de la infraestructura de saneamiento en el ámbito rural.**

Que, por último el artículo 14° del mismo dispositivo legal, refiere: **"La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, (...)"**;

Que, UNICEF como parte del mandato que tiene de promover la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; de ayudar a satisfacer sus necesidades básicas y de aumentar las oportunidades que se les ofrecen para que alcancen plenamente sus potenciales guiándose por la Convención sobre los Derechos del Niño, ha desarrollado modelos de intervención en agua y saneamiento para poblaciones rurales de la Selva en las que se implementan los Baños Ecológicos Secos (BES), como parte de las acciones de los Programas de Cooperación que suscribe con el Estado Peruano, como el que está vigente hasta el año 2021, y UNICEF en los últimos años, apoya al municipio provincial financiando la implementación de los Baños Ecológicos Secos (BES) para las comunidades Nueva Betania y Nueva Betel, llegando a beneficiar directamente a 144 familias. Con el apoyo de UNICEF la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo ha logrado cumplir con uno de sus mandatos y obligaciones que le ordena la Ley de municipalidades teniendo estas a las familias de estas dos (02) comunidades nativas con disposición sanitaria de excretas a través de los baños ecológicos secos los cuales están siendo usadas actualmente, con un adecuado mantenimiento y operación que le brinda cada familia que cuenta con su BES, siendo consideradas comunidades libres de defecación al aire libre, al tener los BES;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario reconocerlas como tales y felicitarlas públicamente, para que sea un incentivo y sigan continuando con esta labor en beneficio y bienestar de sus familias y puedan seguir mejorando su calidad de vida y las de su comunidad, y puedan seguir contribuyendo en la disminución de enfermedades respiratorias gastrointestinales;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y a lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y FELICITAR a las **COMUNIDADES NATIVAS BETEL Y NUEVA BETANIA** como Comunidades Libres de Defecación al aire libre por tener operativas y en uso los **"Baños Ecológicos Secos"** (BES); el cual ha contribuido al logro de la disminución de enfermedades respiratorias gastrointestinales, en beneficio de sus comunidades, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leopidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL